



Resolución de Gerencia General N° 088-2021-OEFA/GEG

Lima, 3 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 00071-2021-OEFA/GEG-CGD, emitido por la Coordinación de Gestión Documental de la Gerencia General; el Informe N° 00182-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00368-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la citada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024 y 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0201 "*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*" (en adelante, **el procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación**), cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Numeral 138.1 del Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**), establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Numeral 138.2 del Artículo 138° del TUO de la LPAG dispone que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba asimismo, pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la LPAG establece que para efectos de lo dispuesto en el referido Artículo 138°, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00050-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2021-OEFA/GEG "*Lineamiento sobre el régimen de fedatarios/as en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento de fedatarios/as del OEFA**), que tiene por objeto establecer los criterios y disposiciones que regulen el régimen de fedatarios/as en la Entidad;

Que, el Subnumeral 8.1.2 del Numeral 8.1 del Artículo VIII del Lineamiento de fedatarios/as del OEFA establece los impedimentos para ejercer las funciones de fedatario/a, entre las cuales se encuentran, el ejercer las funciones de tesorero/a o cajero/a en la Sede Central o funciones similares en las Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Subnumeral 8.1.2 del Numeral 8.1 del Artículo VIII del Lineamiento de fedatarios/as del OEFA, con la finalidad de atender, de manera oportuna y adecuada, la demanda de solicitudes de documentos fedateados en las Oficinas Desconcentradas; así como, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los/las fedatarios/as en la Entidad;

Que, la actividad N° 12 de la Ficha de Procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación, establece, entre otros aspectos, la actualización de los Lineamientos de los órganos diferentes a los de línea, se aprueban mediante Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el Lineamiento de fedatarios/as del OEFA;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Coordinación de Gestión Documental de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*"; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Mapa de Procesos; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*"; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Subnumeral 8.1.2 del Numeral 8.1 del Artículo VIII del Lineamiento N° 002-2021-OEFA/GEG “*Lineamiento sobre el régimen de fedatarios/as en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 050-2021-OEFA/GEG, conforme al siguiente detalle:

“VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Requisitos, impedimentos y designación para ser fedatario/a

8.1.2 Impedimentos

Se encuentran impedidos de ejercer las funciones de fedatario/a:

(...)

- “El/la servidor/a civil que ejerza las funciones de tesorero/a o cajero/a en la Sede Central.”

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Lineamiento N° 002-2021-OEFA/GEG “*Lineamiento sobre el régimen de fedatarios/as en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03100756"



03100756